

CONTRATO 026-225-2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA LA REALIZACION DE EXAMENES DE LABORATORIO REGLAMENTARIOS A BENEFICIO DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD QUE TRABAJAN EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA- VALLE Y BIOSALUD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA**, identificada con la c.c. No. 60.379.691 de Cúcuta, nombrada mediante Resolución No. 0000112 del 01 de octubre de 2014, obrando en calidad de Director del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE PALMIRA**, NIT. 815-000974-5, con domicilio en Palmira, delegado para contratar de conformidad con la Resolución No. RESOLUCION 002827 DEL 30-03-2023 Delegación del gasto 2023, emanada de la Dirección General del INPEC, quien en adelante se le denominará **INPEC- CPAMSPAL**, de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008 y 3576 de octubre de 2009, y dando cumplimiento al Artículo 73. Del Decreto 1510 de 2013, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **BIOSALUD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS con NIT 901.508.670-5 con representación legal por parte de PAOLA ANDREA RADA CRUZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 66.773.967, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, basados en el presupuesto aprobado por la Dirección General del INPEC para la vigencia 2023, dentro del cual se asignaron partidas para la apropiación **OTROS GASTOS HONORARIOS AL CONTADOR** para satisfacer las necesidades de los proyectos productivos y el Expendio. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA LA REALIZACION DE EXAMENES DE LABORATORIO REGLAMENTARIOS A BENEFICIO DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD QUE TRABAJAN EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA CON EL FIN DE PRESENTAR LOS INFORMES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE CONTROL A QUE HAYA LUGAR PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023** **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA se obliga para con el ESTABLECIMIENTO 1) prestar sus servicios personales de acuerdo a las normas propias de su profesión o actividad sin sujeción al horario de trabajo del Establecimiento, horario dispuesto por el laboratorio clínico **“Horario laboral para la toma de muestras de laboratorio clínico 7 a.m. a 1 p.m.”** 2) EL CONTRATISTA conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas respetará las normas y reglamentos del ESTABLECIMIENTO, y deberá acogerse a los registros de seguridad necesarios. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos, si fueran entregados por el ESTABLECIMIENTO (tales como computador, impresora o sistema interno), para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlo para fines y lugares diferentes a los convenidos. 4) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y de los servicios prestados por el laboratorio. **TERCERO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 5) Elaboración de los exámenes de laboratorio a la población privada de la libertad que trabaje y con posterioridad se vincule a los proyectos productivos. 6) Remitir listado con Nombre Completo, cedula y copia del documento de identidad, de los profesionales o el profesional así como especificación de la hora y día a realizar las muestras de los exámenes de laboratorio dentro del CENTRO DE RECLUSION, a través del correo expendio.epcpalmira@inpec.gov.co o del supervisor designado 7) Entregar oportunamente, cuando el laboratorio así lo tenga estipulado, la entrega de los resultados de las muestras aplicadas a la población privada. 8) Entregar los informes (relacionados con la toma de muestra) o resultados que se tengan estipulado entregar, con el objetivo de permitir al supervisor del contrato establecer si el personal privado de la libertad es idóneo para desempeñar las actividades. 9) Asegurar que el supervisor del contrato tenga el acceso a la Wen service (interface bidireccional con la historia clínica del paciente), en el computador dedignado por el supervisor del contrato, con el fin de conocer de primera mano el resultado e informar al paciente. **CUARTO: - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del total del presente contrato es hasta por la suma de DOS MILLONES PESOS MCTE (\$ 2.000.000,00), INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR Y SERA A CARGO A LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP No. 6723 de fecha 24 DE abril de 2.023, por valor de DOS MILLONES PESOS MCTE (\$2.000.000.00) unidad/subunidad ejecutora: 12-08-00-225**

CONTRATO 026-225-2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA LA REALIZACION DE EXAMENES DE LABORATORIO REGLAMENTARIOS A BENEFICIO DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD QUE TRABAJAN EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA- VALLE Y BIOSALUD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PALMIRA CPAMS PALMIRA). Posición catálogo de PANADERIA A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS, fuente: PROPIOS. Recurso: 26, situac. CFS objeto: **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA LA REALIZACION DE EXAMENES DE LABORATORIO REGLAMENTARIOS A BENEFICIO DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD QUE TRABAJAN EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el contratista deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura si pertenece al régimen común, el informe de ejecución de las obligaciones para ser avalado por el supervisor y copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema General de seguridad Social en salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por la normatividad vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de la tesorería del INPEC, de tal manera que el INSTITUTO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización o demora en el pago. **PARAGRAFO TERCERO:** retenciones. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes **PARAGRAFO CUARTO PROHIBICION DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO:** Los servicios se prestarán y pagaran hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARAGRAFO QUINTO:** En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales. **QUINTA: TERMINO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de siete (07) meses, contados a partir del día 15 de mayo de 2023 hasta el 16 de diciembre de 2023 o hasta agotar el recurso. Para todos los efectos legales se contará a partir de la fecha del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del responsable de la oficina Jurídica, expedición del registro presupuestal, previo perfeccionamiento del mismo. **SEXTA. SUPERVISION:** La Supervisión del contrato estará a cargo del responsable de los proyectos productivos PANADERIA Y EXPENDIO **DG NESTOR FABIAN SATIZABAL** tel; 3156857212 del establecimiento penitenciario y Carcelario, o quien se designe. El supervisor asume la responsabilidad de seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que se encuentre al día en el pago de los aportes al sistema General de seguridad social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión. **SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente orden de servicio, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 **OCTAVA GARANTIAS.** Dentro de los (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista se compromete a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, a favor de la NACION - EL INPEC, que cubra los siguientes amparos:

CONTRATO 026-225-2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA LA REALIZACION DE EXAMENES DE LABORATORIO REGLAMENTARIOS A BENEFICIO DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD QUE TRABAJAN EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA- VALLE Y BIOSALUD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	%	VIGENCIA
Cumplimiento	x	Por una cuantia equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC.
Calidad del servicio	x	Por una cuantia equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC. Este amparo debe garantizar la calidad de los servicios ofrecidos.

NOVENA LUGAR DE EJECUCION El lugar de prestación de servicios será en el municipio de Palmira – valle del cauca en las instalaciones de la Cárcel y penitenciario de Alta y mediana seguridad CPAMSPAL, ubicada en la Calle 23 vía ICA. **DECIMA: TERMINACION ANTICIPADA:** Procede por 1 Mutuo acuerdo. 2. Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. 3. Por muerte del contratista. 4. Cuando el contratista este incurso en las causales del Numeral 4 del artículo 19 del Decreto 407 de 1994. 5 Cuando el establecimiento considere completa la labor contratada. En este evento se pagará lo adeudado hasta el día de la comunicación al contratista de la terminación unilateral del contrato. **DECIMA PRIMERA:** Por tratarse de una contratista independiente con libertad y autonomía propia, no existe ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes de los honorarios previstos en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 83 del decreto 2474 de 2008. **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal. Hacen parte integral de este contrato la propuesta con todos sus documentos y anexos presentados por el contratista. Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de mayo de 2023.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA
DIRECTORA
CPAMS PALMIRA

PAOLA ANDREA RADA CRUZ
CON C.C. 66.773.967
Representante Legal
BIOSALUD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS